

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 1469
(1 DE JUNIO DE 2026)

Por la cual se modifica la Resolución 1414 de 22 de mayo de 2026.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia, consignados en el Artículo 1, respeto a la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Resolución 010 de 24 de octubre de 2024 emanada del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño se designa a la Doctora MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI, como rectora de la Universidad de Nariño, para el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 de 1 de enero de 2025, se designa al Doctor ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS como Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que el Artículo 42 de Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño reza:

ARTÍCULO 42. Composición. La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social está compuesta por las Divisiones de Investigación y de Interacción Social y los Institutos de Investigación. La División de Investigaciones está bajo la dirección del vicerrector quien contará con la asesoría del Consejo de Investigaciones. Por su parte, el funcionamiento de la División de Interacción Social está bajo la responsabilidad de un director designado por el rector, de una terna presentada por el Consejo de Interacción Social. El Consejo Académico reglamentará los requisitos para ejercer este cargo; la asesoría de esta división la ejerce el Consejo de Interacción Social. Los Institutos de Investigación tendrán la estructura que determine el acto de su creación o reglamentación.

Que el Artículo 49 de Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, por medio del cual se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño reza:

ARTÍCULO 49. Definición y Composición. El Consejo de Investigaciones es un órgano colegiado encargado de promover, articular, fomentar, supervisar y controlar los planes, programas, líneas y proyectos de investigación. Está integrado por:

- 1) El vicerrector de investigaciones e interacción social, quien lo preside.
- 2) Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegido por sus homólogos.
- 3) Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, elegido por sus homólogos.
- 4) Dos docentes investigadores, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
- 5) Dos estudiantes con matrícula vigente, que hagan parte de un semillero o de un grupo de investigación, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
- 6) Un estudiante de maestría en investigación o doctorado con matrícula vigente elegido por sus homólogos.
- 7) Un coordinador de las maestrías con énfasis en investigación o de los doctorados, elegido por sus homólogos.

Que mediante Concepto Jurídico OJU-GEJ-1114 se indica:



Sobre el procedimiento para la elección de representantes ante el Consejo de Investigaciones

En cuanto a la integración del Consejo de Investigaciones y al proceso de elección de sus representantes, es indispensable precisar que el artículo 49 del Estatuto General únicamente señala que los representantes docentes, los estudiantes de pregrado y el estudiante de maestría o doctorado deben ser “elegidos por sus homólogos”, pero no regula el procedimiento electoral, la duración del período, la existencia o no de suplencias, ni las reglas para resolver eventuales conflictos. En virtud de esta ausencia normativa, corresponde a la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, en su calidad de órgano que preside el Consejo y lidera la política institucional en esta materia, reglamentar integralmente el proceso electoral.

Dicha reglamentación deberá incluir, como mínimo, la **determinación del período de permanencia** de los representantes, la definición de la figura de principal y suplente, las reglas de postulación y votación, los mecanismos de resolución de controversias, la eventual impugnación del proceso y cualquier otra disposición necesaria para garantizar un procedimiento democrático, transparente y con seguridad jurídica. Para ello, resulta recomendable que la Vicerrectoría observe la normativa interna que rige los procesos electorales y los períodos de otros órganos colegiados institucionales, a fin de asegurar coherencia y armonización en la estructura de gobierno universitario. (negrita fuera de texto)

Que el objeto de la Resolución Rectoral 1414 de 22 de mayo de 2026 corresponde a:

Objeto. - El objeto del presente reglamento se instituye en la organización, convocatoria y elecciones de las siguientes representaciones ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño, asegurando que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos:

- Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegido por sus homólogos.
- Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, elegido por sus homólogos.
- Dos estudiantes con matrícula vigente, que hagan parte de un semillero o de un grupo de investigación, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.

Que a la fecha de expedición de la Resolución 1414 de 22 de mayo se encontraban creados los siguientes CIIS:

- Mediante Acuerdo 022 de 30 de abril de 2024 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Nariño
- Mediante Acuerdo 076 de 12 de diciembre de 2024 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño
- Mediante Acuerdo 006 de 30 de enero de 2025 se creó Centro de Investigaciones e Interacción social, CIIS de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nariño
- Mediante Acuerdo 038 de 12 de agosto de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción social para el Desarrollo Agroindustrial de Nariño CIISDAN, de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño
- Mediante Acuerdo 049 de 14 de octubre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción social de la Facultad de Artes (CREÁPTICA).
- Mediante Acuerdo 055 de 28 de octubre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción social de la Facultad de Ciencias

Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño CIIS – FACEA.

- Mediante Acuerdo 064 de 25 de noviembre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social “CIIS-FCHS” de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de Nariño.
- Mediante Acuerdo 065 de 25 de noviembre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social “CIIS-FACEDU” de la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño.

Que no hubo mención alguna respecto a trámites administrativos para creación de otros CIIS.

Que posterior a la Resolución 1414, el Dr. Anderson Rocha remitió mediante correo electrónico la solicitud de aplazamiento de elecciones, hasta tanto se designe el Coordinador del CIIS, de la facultad de Ciencias de la salud, toda vez que iniciaría el trámite ante el consejo académico.

Que en reunión del Comité Electoral del 1 de junio de 2026 se determinó recomendar a la Señora Rectora suspender el proceso de elecciones reglamentado en Resolución 1414 de 2026, con el fin de garantizar el debido proceso electoral, además se debe tener en cuenta los periodos de receso estudiantil.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 1414 de 22 de mayo de 2026, en el sentido de suspender la totalidad de los comicios.

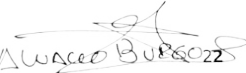


RESUELVE

- ARTICULO 1.-** Suspender los comicios reglamentados mediante Resolución rectoral 1414 de 22 de mayo de 2026, teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 2.-** La VIIS, se encargará nuevamente de realizar la Organización una vez se encuentren creados y nombrados los Coordinadores de los CIIS y los estudiantes se encuentren debidamente matriculados para el próximo periodo académico
- ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.
- ARTÍCULO 4º.-** La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, Vicerrectoría Académica, Secretaría General y Control Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, al 1 (primer) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Rectora

Revisó: Dr. Álvaro Burgos Arcos – Vicerrector VIIS 
Revisó: Dra. Fernanda Carrión - Asesora Jurídica Rectoría 
Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS 
Proyectó: Nathaly Santacruz – Secretaria VIIS 